



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
ca del Ecuador, a seis de Septiembre de mil novecientos
setenta y siete; ante mí el
Notario doctor José Vicen-
te Troya Jaramillo, compa-
recen a la celebración de
la presente escritura públi-
ca: el señor doctor Roque
Bustamante Cárdenas, a nom-
bre y en representación de
la Compañía Anónima denomi-
nada INDUSTRIAL JABONERA E-
CUATORIANA S.A. (IJESA), en su calidad de mandatario, co-
mo consta de la copia del poder que se agrega como documen-
to habilitante, la mencionada Compañía es ecuatoriana y con
domicilio en la ciudad de Guayaquil; y el mismo señor doc-
tor Bustamante Cárdenas, comparece a nombre y en represen-
tación del señor Juan José Vilaseca Valls, en su calidad de
mandatario, como consta del poder que se agrega; el señor
Licenciado Santiago Bustamante Luna, en calidad de apodera-
do especial y obrando en nombre y representación de la Com-
pañía denominada GOLGATE-PALMOLIVE COMPANY, como lo accredi-
ta con la copia del poder especial que se agrega, la men-
cionada sociedad anónima es de nacionalidad estadounidense,
con domicilio principal en trescientos Park Avenue, New -
York diez mil veintidos, Estados Unidos de América; señor
Gonzalo Baca Moscoso y doctor René Bustamante Muñoz.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, vecinos y

residentes en esta ciudad, de estado civil casados, excepción del Licenciado Santiago Bustamante que es soltero.-

Los dos últimos comparecientes, intervienen por sus propios y personales derachos y a quienes de conocer, doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguiente:- S E Ñ O R N O T A R I O :-

Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- C O M P A R E C I E N T E S :-

Señor doctor ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS, ecuatoriano, casado, abogado, quien comparece en su calidad de apoderado especial y en nombre y representación de Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), compañía anónima ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, quien comparece en mérito del poder otorgado por los señores Juan José Vilasaca Valls e Ing-nacio Moggia Tomalá en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de dicha compañía anónima, -

quienes lo han conferido para el efecto de suscribir las correspondientes acciones y otorgar esta escritura, debidamente autorizados por el Directorio en sesión de seis de Junio de mil novecientos setenta y siete, según consta del poder y acta que se agregan como documentos habilitantes que acreditan la representación legal de Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, según escritura pública de constitución otorgada en Guayaquil el veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ante el Notario Público doctor Gustavo Falconí Ledesma, -
2 inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Junio del mis-
3 mo año bajo el número trescientos cuarenta y ocho, cuyos -
4 Estatutos codificados constan de escritura pública de sie-
5 te de mayo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada an-
6 te el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres -
7 Crespo, que fueron aprobados por Resolución Número cuatro -
8 mil ciento ochenta y dos del Intendente de Compañías, ins-
9 crita el diez y ocho de Junio del mismo año bajo el número
10 ciento cincuenta y seis del Registro Mercantil de la misma
11 ciudad.- El mismo doctor Roque Bustamante Cárdenas compare-
12 ce, además, en su calidad de apoderado especial en nombre -
13 y representación del señor Juan José Vilaseca Valls, quien
14 ha conferido este poder por sus propios derechos, el mismo
15 que también se acompaña como documento habilitante.- Señor
16 Licenciado Santiago Bustamante Luna, ecuatoriano, soltero,
17 en su calidad de apoderado especial y obrando en nombre y -
18 representación de Colgate-Palmolive Company, sociedad anó-
19 nima de nacionalidad estadounidense, organizada y existente
20 de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, con do-
21 micilio principal en trescientos Park Avenue, New York diez
22 mil veintidos, Estados Unidos de América, como consta del
23 documento habilitante que se agrega.- Además, por sus pro-
24 pios derechos, el señor Gonzalo Baca Moscoso, ecuatoriano,
25 casado y, doctor René Bustamante Muñoz ecuatoriano, casado,
26 abogado, todos mayores de edad y domiciliados en Quito.-
27 C L A U S U L A P R I M E R A :- Los comparecientes con-
28 vienen en celebrar como en efecto celebran el presente con-

trato de compañía por el cual constituyen una compañía anónima que se denominará COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.-

C L A U S U L A S E G U N D A :- Esta compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE COLGATE - PALMOLIVE DEL ECUADOR, S.A.-

C A P I T U L O P R I M E R O :- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I

C U L O P R I M E R O :- NOMBRE.- La denominación de la Compañía es COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.- A R T I

C U L O S E G U N D O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domi-

cilio en Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- A R T I C U

L O T E R C E R O :- OBJETO .- El objeto de la Compañía

es la fabricación, importación, distribución y venta de artículos de tocador o cosméticos, incluyendo especialmente

cremas dentales, jabones, champús, desodorantes para uso hu-

mano y ambientales; lavaplatos líquidos y, en general, lim-

piadores líquidos y en polvo para su uso en la limpieza del

hogar, de artículos sanitarios y de artículos domésticos -

en general; gasas, vendas, esparadrapos, botellas, biberones,

pañales y alimentos para niños; productos alimenticios

empacados o al granel, productos higiénicos en general, y ar-

tículos deportivos.- Para el cumplimiento de su objeto, la

Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y o-

peraciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean

acordes con su objeto y necesarios o convenientes para su



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 cumplimiento.-ARTICULO CUARTO: DURACION.-La du-
2 ración de la Compañía será de cincuenta años contados desde
3 la inscripción de la escritura de constitución en el Regis-
4 tro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse, o disol-
5 verse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por
6 decisión tomada por la Junta General de Accionistas, de con-
7 formidad con lo dispuesto en el Artículo décimo cuarto, le-
8 tra c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales e-
9 numeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la
10 Ley de Compañías.-CAPITULO SEGUNDO:-- DEL
11 CAPITAL Y LAS ACCIONES.-ARTICULO QUINTO:--
12 CAPITAL.-El capital social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES -
13 (S/.10'000.000,00) dividido en MIL (1.000) acciones ordina-
14 rias con un valor de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) cada una.-
15 ARTICULO SEXTO:--Las acciones serán nominativas
16 y estarán numeradas del número uno al mil.-Cada acción da-
17 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta
18 General de Accionistas, a participar en las utilidades y a
19 los demás derechos establecidos en la Ley.-ARTICULO
20 SEPTIMO:--Los títulos de acciones se extenderán en li-
21 bros talonarios correlativamente numerados, y estarán firma-
22 dos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
23 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el corres-
24 pondiente talonario.-Cada título podrá representar una o más
25 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccio-
26 ne uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que
27 dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.-Los gastos
28 que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.-

1 Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Accio-
2 nes y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas trans-
3 ferencias, la constitución de derechos reales y las demás mo-
4 dificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las accio-
5 nes.-La transferencia del dominio de las acciones nominativas
6 no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si
7 no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones
8 y Accionistas.-Esta inscripción se efectuará válidamente con
9 la sola firma del representante legal de la Compañía, a la
10 presentación y entrega de una comunicación firmada conjunta-
11 mente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas
12 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la trans-
13 ferencia, o del título-acción debidamente endosado.- Dichas
14 comunicaciones o el título según fuere del caso se archivarán
15 en la Compañía.- De haberse optado por la presentación y en-
16 trega del título endosado, éste será anulado y en su lugar
17 se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.-Si un tí-
18 tulo de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá
19 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accio-
20 nista, a pedido escrito de éste, previa publicación por tres
21 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circu-
22 lación en el domicilio principal de la Compañía, a costa -
23 del accionista, y después de transcurridos treinta (30) días
24 contados a partir de la fecha de la última publicación.-
25 C A P I T U L O T E R C E R O :- D E L A J U N T A G E N E -
26 R A L D E A C C I O N I S T A S . - A R T I C U L O O C T A V O :- La Jun-
27 ta General de Accionistas es el organismo máximo de la Com-
28 pañia y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsa-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

bilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO :- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS.- Las Juntas General de Accionistas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a).- Nombrar y remover el Presidente, Vicepresidentes directores, Gerente General y Comisarios de la Compañía y fijar sus retribuciones.- La Junta General de Accionistas ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presentarán a la Junta General de Accionistas el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta General de Accionistas, a propuesta del Directorio, dictará el reglamento de la Compañía.- ARTÍCULO DECIMO :- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIAS.- En -

1 les Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias no po-
2 drá tratarse sino de los asuntos para los cuáles fueron -
3 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo
4 doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías y en el
5 Artículo décimo quinto de los presentes Estatutos.- A R -

6 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- La Junta Gene-
7 ral de Accionistas será presidida por el Presidente y a
8 falta de éste, por un Vice-Presidente y a falta de éste,
9 por quien la Junta designare.- Actuará como Secretario el
10 titular; y a falta de éste el Prosecretario, el Gerente Ge-
11 neral o la persona que la Junta General de Accionistas de-
12 signe, en este orden.- A R T I C U L O D E C I M O S E

13 G U N D O :- Las decisiones de las Juntas Generales de Ac-
14 cionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital -
15 pagado concurrente a la Junta, con excepción de los siguien-
16 tes casos: el aumento o disminución del capital, la trans-
17 formación, la fusión, la disolución anticipada de la Compe-
18 ñía y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
19 que requerirán el voto afirmativo del setenta y seis por -
20 ciento (76%) del capital pagado concurrente.- Los votos -
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R

22 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- CONVOCATORIA.-
23 Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraor-
24 dinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente -
25 General de la Compañía y a falta de éstos, por un Vice-Pre-
26 sidente.- En caso de urgencia podrán ser convocados por los
27 Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo
28 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, al
2 Gerente General o al Directorio de la Compañía, la convoca-
3 toria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
4 asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fue-
5 re rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del pla-
6 zo de quince días contados desde el recibo de la petición,
7 se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinti-
8 seis de la Ley de Compañías.- La Junta General de Accionis-
9 tas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en -
11 el domicilio principal de la Compañía con ocho días de an-
12 ticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin -
13 perjuicio de lo establecido en el Artículo décimo quinto.-
14 La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá ha-
15 cerse, además, mediante comunicaciones escritas o telegrá-
16 ficas dirigidas a aquéllos accionistas que así lo hubieren
17 solicitado previamente, por escrito e indicado a la Compa-
18 ñía sus respectivas direcciones.- La convocatoria deberá -
19 señalar, lugar, día, hora y objeto de la reunión.- A R T I
20 C U L O D E C I M O C U A R T O :- QUORUM :- a).- Si -
21 la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en pri-
22 mera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
23 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de -
24 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-
25 La Junta General de Accionistas no podrá considerarse cons-
26 tituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está
27 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
28 mitad del capital pagado; b).- Las Juntas Generales de Ac-

1 cionistas se reunirán, en segunda convocatoria, con el nú-
2 mero de accionistas presentes y se expresará así en la
3 convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no
4 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;
5 c).- Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o
6 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
7 minución del capital, la transformación, la fusión, o la
8 disolución de la Compañía, y en general cualquier modifica-
9 ción de los Estatutos, así como para aprobar y poner en vi-
10 gencia o reformar el Reglamento de la Compañía, habrán de
11 concurrir a ella por lo menos el setenta y seis por ciento
12 (76%) del capital pagado, en primera convocatoria.- En -
13 segunda y tercera convocatoria, si hubiere lugar, se proce-
14 derá con arreglo a lo que dispone el Artículo doscientos -
15 ochenta y dos de la Ley de Compañías; d).- Para la verifi-
16 cación del quórum no se esperará más de una hora desde la
17 prevista en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I -
18 M O Q U I N T O :- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo
19 establecido en los artículos anteriores, la Junta General
20 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
22 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siem-
23 pre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
24 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
25 ta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede opo-
26 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuáles no se
27 considere suficientemente informado.-En el caso previsto en
28 este artículo, todos los accionistas, o quienes los repre-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO 2a.

senten, deberán suscribir el acta.- C A P I T U L O C U A R -
 T O : - D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N D E L A C O M P A Ñ A . -
 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : - A D M I N I S T R A C I O N Y
 R E P R E S E N T A C I O N . - L a C o m p a ñ a s e r á a d m i n i s t r a d a p o r u n D i r e c -
 t o r i o , p o r u n P r e s i d e n t e y p o r u n G e r e n t e G e n e r a l . - L a C o m -
 p a ñ a s e r á r e p r e s e n t a d a j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l m e n t e p o r -
 u n G e r e n t e G e n e r a l d e s i g n a d o p o r l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o -
 n i s t a s . - S E C C I O N P R I M E R A : - D E L D I R E C T O R I O . -
 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : - E l D i r e c -
 t o r i o e s t a r á c o m p u e s t o p o r c i n c o m i e m b r o s q u e s e r á n e l P r e -
 s i d e n t e y c u a t r o d i r e c t o r e s q u e t e n d r á n l a c a l i d a d d e V i c e -
 p r e s i d e n t e s . - L a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s p o d r á d e s i g n a r
 u n S u p l e n t e p a r a c a d a V i c e p r e s i d e n t e d i r e c t o r . - D o s d e l o s -
 V i c e p r e s i d e n t e s d i r e c t o r e s y r e s p e c t i v o s s u p l e n t e s p o d r á n -
 s e r , a l m i s m o t i e m p o , e l G e r e n t e G e n e r a l y / u o t r o s f u n c i o n a -
 r i o s a d m i n i s t r a t i v o s d e l a C o m p a ñ a . - A R T I C U L O D E -
 C I M O O C T A V O : - L a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s f i j a r á
 e n c a d a e l e c c i ó n l a r e m u n e r a c i ó n d e l o s D i r e c t o r e s , s i a l g u -
 n a s e a c o r d a r e . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : -
 C O N V O C A T O R I A S . - L a s r e u n i o n e s d e l D i r e c t o r i o s e r á n c o n v o c a d a s
 p o r e l P r e s i d e n t e o p o r q u i e n h a g a s u s v e c e s , y a s e a p o r p r o -
 p i a i n i c i a t i v a o a p e d i d o d e p o r l o m e n o s d o s D i r e c t o r e s . -
 A R T I C U L O V I G E S I M O : - Q U O R U M . - E l D i r e c t o r i o -
 s e s i o n a r á v á l i d a m e n t e c o n q u ó r u m d e m á s d e l a m i t a d d e l n ú -
 m e r o d e m i e m b r o s d e s i g n a d o s . - A R T I C U L O V I G E S I -
 M O P R I M E R O : - M A Y O R I A . - L a s r e s o l u c i o n e s d e l D i r e c t o -
 r i o s e t o m a r á n p o r m a y o r í a d e v o t o s d e l a t o t a l i d a d d e l o s
 D i r e c t o r e s . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : -

1 RESOLUCIONES ESCRITAS.-Serán válidas las resoluciones del
2 Directorio aceptadas por todos los Directores, que consten
3 de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubie-
4 ra celebrado una sesión formal.-Cada uno de los Directores
5 podrá firmar una copia separada del mismo documento.-Copias

6 firmadas de estos documentos serán archivadas en los expe-
7 dientes de las sesiones del Directorio.-ARTÍCULO VI-

8 G E S I M O T E R C E R O:-CORRESPONDE AL DIRECTORIO:-a).-

9 Establecer la política general de la Compañía;b).-Autorizar

10 al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato

11 que implique cambio de la política de la Compañía, den-

12 tro de su objetivo social; c).- Dictar los reglamentos ad-

13 ministrativos internos de la Compañía, inclusive su propio

14 reglamento, y definir las atribuciones de los diversos ad-

15 ministradores y funcionarios en caso de conflicto de atri-

16 buciones; d).- Designar a la persona que deberá reemplazar

17 al Gerente General en el caso previsto en el Artículo Vi-

18 gésimo Octavo; e).- Aprobar el Presupuesto y el Plan Gene-

19 ral de Actividades de la Compañía, a base de los Proyectos -

20 que deberán ser presentados por el Gerente General; f).-

21 Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta -

22 General de Accionistas; g).- Autorizar al Gerente General -

23 para otorgar fianzas o garantías en representación de la -

24 Compañía o para suscribir con terceras personas en obliga-

25 ciones adquiridas por éstas.- El Gerente General no requere-

26 rirá autorización del Directorio para otorgar las garantías

27 que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la -

28 Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal -
2 Fiscal; h).- Autorizar al Gerente General para firmar con-
3 tratos, contratar préstamos cuyo valor exceda de UN MILLON
4 DE SUCRES, así como para enajenar, gravar o limitar el do-
5 minio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin per-
6 juicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de -
7 Compañías; i).- Cumplir con todos los demás deberes y ejer-
8 cer todas las demás atribuciones que le correspondan según
9 la ley, los presentes Estatutos, o los reglamentos y reso-
10 luciones de la Junta General de Accionistas.- S E C C I O N
11 S E G U N D A :- DEL PRESIDENTE .- A R T I C U L O V I
12 G E S I M O C U A R T O :- El Presidente será nombrado -
13 por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: a).- Presidir la Junta General de
15 Accionistas y las sesiones del Directorio; b).- Firmar las
16 actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas -
17 y del Directorio; c).- Sustituir al Gerente General en caso
18 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, -
19 hasta que el Directorio designe a la persona que debe sus-
20 tituir al Gerente General, de conformidad con el Artículo
21 vigésimo octavo de estos Estatutos, o la Junta General de
22 Accionistas designe nuevo Gerente General; d).- Pedir infor-
23 maciones al Gerente General y más funcionarios de la Compa-
24 ñía, sobre los asuntos de la misma; e).- Cumplir con todos
25 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones -
26 que le corresponden según la Ley, las presentes estipula-
27 ciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas y del Directorio.- S E C C I O N T E R C E

1 R A :- DEL GERENTE GENERAL .- A R T I C U L O V I G E -
2 S I M O Q U I N T O :- El Gerente General será nombrado
3 por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguien-
4 tes deberes y atribuciones: a).- Representar a la Compañía,
5 legal, judicial o extrajudicialmente, y administrar la Com-
6 pañia, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
7 imponen la Ley y los presentes Estatutos; b).- Dirigir e -
8 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compa-
9 ñia con los requisitos señalados en estos Estatutos; abrir
10 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar, y endosar -
11 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ór-
12 denes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañia; c).-
13 Firmar contratos y contratar préstamos, solamente con au-
14 torización previa de la Junta General de Accionistas o del
15 Directorio, de conformidad con el Artículo vigésimo tercero,
16 literal h), cuando su valor exceda de UN MILLON DE SUCRES
17 (S/. 1'000.000,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el -
18 Artículo doce de la Ley de Compañias; d).- Comprar, vender
19 o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo ac-
20 to o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
21 transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, previa au-
22 torización de la Junta General de Accionistas o del Direc-
23 torio; e).- Conferir poderes, observando lo dispuesto en -
24 el Artículo vigésimo sexto de los Estatutos; f).- Contratar
25 a los trabajadores de la Compañia y dar por terminados sus
26 contratos cuando fuere conveniente para los intereses so-
27 ciales, y otorgar poderes especiales con el mismo fin, ci-
28 ñándose a lo que dispone la ley; g).- Tener bajo su respon-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

sabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía; h).- Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el Libro talonario de acciones; i).- Firmar, junto con el Presidente, los títulos de acciones; j).- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas y al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; k).- Presentar mensualmente un balance de situación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; l).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; m).- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas del Directorio y del Presidente; n).- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo .- -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- El Gerente General necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la Compañía, para realizar los actos y otorgar los contratos indicados en los literales c) y d) del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos y para realizar actos y otorgar contra-

1 tos que excedan del monto fijado en el literal c) del mismo
2 artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo -
3 doce de la Ley de Compañías.- El Gerente General necesita-
4 rá autorización de la Junta General de Accionistas para -
5 otorgar poderes generales.- La Junta General de Accionistas
6 podrá otorgar estas autorizaciones al efectuar el nombra-
7 miento del Gerente General o posteriormente.- A R T I C U -
8 L O V I G E S I M O S E P T I M O : - El Gerente General
9 estará sujeto a la supervisión del Directorio y en caso de
10 que el Gerente General realizare un acto o celebrare un con-
11 trato sin las autorizaciones previstas en los dos artículos
12 precedentes o a pesar de haberle manifestado anticipademen-
13 te el Presidente, la Junta General de Accionistas o el Di-
14 rectorio su oposición al mismo, tal acto o contrato obliga-
15 rá a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el
16 Artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente Gene-
17 ral será personalmente responsable para con la Compañía por
18 los perjuicios que tal acto o contrato causare.- A R T I -
19 C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - En caso de au-
20 sencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente
21 General, hasta que la Junta General de Accionistas designe
22 nuevo Gerente General, le sustituirá la persona que sea
23 designada por el Directorio, quien tendrá las mismas facul-
24 tades y obligaciones que estos Estatutos confieren al Ge-
25 rente General.- Hasta que el Directorio designe a la perso-
26 na que debe reemplazar al Gerente General, lo reemplazará
27 provisionalmente en todos sus deberes y atribuciones, el
28 Presidente de la Compañía.- S E C C I O N C U A R T A : -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

DE LOS VICEPRESIDENTES Y OTROS FUNCIONARIOS.- A R T I C U
L O V I G E S I M O N O V E N O :- DE LOS VICEPRESI
DENTES.- Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en
caso de ausencia o inhabilidad de éste y con todas sus a-
tribuciones, en el orden de sus nombramientos.- A R T I -
C U L O T R I G E S I M O :- La Junta General de Accio-
nistas podrá designar un secretario de la Compañía, quien
deberá actuar como tal en las Juntas Generales de Accio-
nistas y en las Sesiones de Directorio, cuidará que se lle-
ve correctamente los libros de la Compañía, sin perjuicio
de las atribuciones que al respecto corresponden al Geren-
te General de conformidad con la Ley, y en general reali-
zará todas las funciones que normalmente corresponden a un
Secretario.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar
también un Pro-Secretario, quien sustituya al Secretario -
en caso de ausencia de éste.- A falta de Secretario y de -
Pro-Secretario, actuará como tal el Gerente General.- A R
T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :- El Direc-
torio podrá nombrar otros funcionarios internos de la Com-
pañía que considere necesarios para la buena marcha de és-
ta.- S E C C I O N Q U I N T A :- D I S P O S I C I O -
N E S C O M U N E S :- A R T I C U L O T R I G E S I -
M O S E G U N D O :- El Presidente, los Vicepresidentes
Directores, Gerente General, Secretario y Pro-Secretario
y Comisarios de la Compañía, podrán ser o no accionistas -
de ésta y serán elegidos por la Junta General de Accionis-
tas por períodos de un año, debiendo sin embargo permane-
cer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al

término del período la Junta General de Accionistas podrá volverlos a designar para otro nuevo período, y así, indefinidamente.- La Junta General de Accionistas podrá también removerlos en cualquier tiempo, de acuerdo a las disposiciones legales que fueren aplicables.- Sus renunciaciones serán aceptadas por el Directorio si no estuviese reunida la Junta General de Accionistas.- Al efectuar estos nombramientos la Junta General de Accionistas fijará las remuneraciones respectivas o delegará esta atribución al Directorio.- La Junta General de Accionistas podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles.- C A P I T U L O Q U I N T O :- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.-

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R

T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O :- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- -

A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilida-



des señaladas por la Ley y aquéllos que les fije la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O T R I G E S I M O - S E X T O :- LIQUIDADOR .- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador.- Más, de haber oposición a éllo, se elegirá al Liquidador en Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.- C L A U S U L A T E R C E R A :- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-

NOMBRE DEL ACCIONISTAS:-	NUMERO DE ACCIONES.-	VALOR SUSCRITO.-	VALOR PAGADO.-	SALDO POR PAGAR.-
INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A.-	40	400.000,00	100.000,00	300.000,00

000/011
dov

NOMBRE DEL ACCIONISTA ..	NUMERO DE ACCIONES.-	VALOR SUSCRITO.-	VALOR PAGADO.-	SALDO POR PAGAR
V I F N E N :-	40	S/. 400.000,00	s/ 100.000,00	s/. 300.000,00
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY	490	" 4'900.000,00	" 1'225.000,00	" 3'675.000,00
Gonzalo Baca Moscoso.-	240	" 2'400.000,00	" 600.000,00	" 1'800.000,00
Juan José Vilaseca.-	200	" 2'000.000,00	" 500.000,00	" 1'500.000,00
René Bustamante Muñoz.-	30	" 300.000,00	" 75.000,00	" 225.000,00
T O T A L:-	1.000	S/. 10'000.000,00	S/. 2'500.000,00	S/. 7'500.000,00
=====				
En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo ser pagado el cincuenta por ciento (50%) en el plazo de tres meses que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y el veinticinco (25) por ciento - restante en el plazo de seis meses contados desde la mis				



J. Vicente Tzoya J.
NOTARIA 2a.

ma fecha.- C L A U S U L A C U A R T A :- DECLARACIONES
ADICIONALES.- Los fundadores declaramos: a).- que no hace-
mos reserva en provecho particular de premio, corretaje o
beneficio alguno; b).- que autorizamos a los doctores René
Bustamente Muñoz y Alberto Moscoso Serrano, para que, con-
junta o separadamente, realicen todas las gestiones judi-
ciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para
obtener la legal constitución de esta Compañía, su corres-
pondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingre-
so a las entidades a las que por Ley está obligada a perte-
necer; y, c).- que comparecemos a suscribir esta escritura
de fundación dando nuestro consentimiento a los actos cons-
titutivos de esta Compañía, y declarando nuestra voluntad
de fundarla.- Se acompaña el certificado de depósito en la
cuenta de "Integración de Capital " de dicha Compañía, con-
ferido por el CITIBANK N.A. y la Resolución número doscien-
tos noventa y seis expedida por el organismo nacional com-
petente por la cual se autoriza la inversión de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY para la constitución de esta Compañía.-
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
las de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de
la presente escritura.- Firmado,.- Dr. René Bustamente M.,
Abogado.- Matrícula número cinco del Colegio de Abogados -
de Quito".- DOCUMENTOS HABILITANTES.- C O P I A :- REPU-
BLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS
(296).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE IN-
DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las faculta-

des conferidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, VISTOS los Decretos Supremos números novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno; y, novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y la documentación presentadas.- R E S U E L V E :- AUTORIZAR

la inversión extranjera directa que en dólares norteamericanos, por el equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUQUES (\$/. 4'900.000,00), realizará la Compañía " COLGATE-PALMOLIVE CO.", constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, en la conformación del capital social de la sociedad Anónima " COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.".- La empresa que va a constituirse tiene por objeto social " la fabricación, importación, distribución, y venta de artículos de tocador y cosméticos, incluyendo especialmente cremas dentales, jabones, champús, desodorantes para uso humano y ambientales; la vaporatos líquidos y, en general, limpiadores líquidos y en polvo para su uso en la limpieza del hogar, de artículos domésticos en general; gases, vendas, esparadrapos, botellas, biberones, pañales y alimentos para niños; productos alimenticios empacados o al granel y productos higiénicos en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios o convenientes para su cumplimiento.- " COLGATE-PALMOLIVE CO", por su condición de inversionista



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

extranjero, deberá remitir a este Portafolio, una copia del
registro de la inversión extranjera directa, conferida por
el Banco Central del Ecuador.- El domicilio principal de -
" COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", estará en la ciudad
de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en
otras ciudades del país o del exterior.- El capital social
inicial es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00)
en total.- C O M U N I Q U E S E :- Dado en Quito, a vein-
tiocho de Junio de mil novecientos setenta y siete.- Cer-
tifica: - Firmado).- Dr. Guillermo Cartagena Almeida, Sub-
secretario de Comercio e Integración, Encargado.- Firmado).-
Arturo Naranjo, Director Administrativo Financiero.- C O -
P I A :- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO TRESIENTOS CIN-
CUENTA Y CUATRO.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINIS-
TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las
facultades conferidas por el Decreto Supremo número sete-
cientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil nove-
cientos setenta y cinco; y, VISTOS la Resolución Ministerial
Número doscientos noventa y seis, de veintiocho de Junio de
mil novecientos setenta y siete, la solicitud y la documen-
tación presentadas.- R E S U E L V E :- ANADIR en el obje-
to social, que consta en el inciso segundo de la Resolución
Ministerial número doscientos noventa y seis, de veintiocho
de Junio de mil novecientos setenta y siete, después de la
palabra " hogar " la frase "de artículos sanitarios y " y
al final después de " productos higiénicos en general " la
frase "y artículos deportivos ".- Por consiguiente, la So-

ciudad Anónima " COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", -

tendrá el siguiente objeto social: " la fabricación, impor-
tación, distribución y venta de artículos de tocador o cos-
méticos, incluyendo especialmente cremas dentales, jabones,
champús, desodorantes para uso humano y ambientales; lava-
platos líquidos y, en general, limpiadores líquidos y en-
polvo para su uso en la limpieza del hogar, de artículos -
sanitarios y de artículos domésticos en general; gases, -
ventas, esparadrapos, botellas, biberones, pañales y ali-
mentos para niños; productos alimenticios empacados o al -
granel, productos higiénicos en general y artículos depor-
tivos.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá

realizar toda clase de actos, contratos y operaciones per-
mitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con -
su objeto y necesarios o convenientes para su cumplimen-

to".- RATIFICAR en todo lo demás el contenido de la Resolu-
ción Ministerial número doscientos noventa y seis, de vein-
tiocho de Junio de mil novecientos setenta y siete.- C O

M U N I Q U E S E .- Dado en Quito, a veintinueve de Julio
de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Milton Ce-
vallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración

Encargado.- Firmado).- Arturo Naranjo, Director Administra-
tivo Financiero".- PROTOCOLIZACION DEL PODER QUE OTORGA

EL SEÑOR DON ROBERT CANTWELL (EN SU CALIDAD DE VICEPRESI-
DENTE DE " COLGATE-PALMOLIVE COMPANY).- EN FAVOR DE LOS

SEÑORES LICENCIADO SANTIAGO BUSTAMANTE LUNA Y JAIRO SANCHEZ

RIASCOS.- C O P I A :- P O D E R .- El señor Robert Cantwell,
norteamericano, Conn. married, casado, en su calidad de Vi-



J. Vicente Traya J.
NOTARIA 2a.

1 ce-Presidente de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Sociedad Anó-
2 nima, organizada y existente de acuerdo con las leyes del
3 Estado de Delaware, U.S.A., con Oficinas en 300 Park Avenue,
4 New York, 10022, N.Y., otorga poder especial, tan amplio -
5 y suficiente como en derecho se requiera a los señores Jai-
6 ro Sánchez Riascos y/o Santiago Bustamante Luna, para que,
7 actuando conjunta o separadamente, a nombre y en represen-
8 tación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, hagan lo siguiente.-
9 U N O .- Realicen todos los actos y firmen todos los docu-
10 mentos que fueren necesarios para la constitución de una -
11 Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Quito o -
12 Guayaquil, cuyo capital será de DIEZ MILLONES DE SUORES -
13 (S/. 10'000.000,00) y cuyo objeto principal será la fa-
14 bricación, importación y/o distribución y venta de artícu-
15 los de tocador o cosméticos, incluyendo especialmente cre-
16 mas dentales, jabones, champús, desodorantes para uso hu-
17 mano y ambientales; lavaplatos líquidos y, en general, lim-
18 piadores líquidos y en polvo para uso en la limpieza del -
19 hogar, de artículos sanitarios y de artículos domésticos -
20 en general; gases, vendas, esparadrapos, botellas, biberones,
21 pañales y alimentos para niños; productos alimenticios
22 empaçados o al granel, productos higiénicos en general, y -
23 productos deportivos.- El nombre previsto para esta socie-
24 dad es el de COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR, S.A.; sin em-
25 bargo los mandatarios quedan autorizados para convenir en
26 cualquier otro nombre así como para convenir en las demás
27 estipulaciones del contrato social.- D O S .-Suscriban a
28 nombre y en representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY ac-

ciones de la Compañía que se constituirá en el Ecuador has-

ta por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUQUES

(S/. 4.900.000,00) y paguen total o parcialmente el valor de las acciones suscritas, y realicen todos los demás actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su mandato.-

T R E S .- Presenten todas las solicitudes y realicen todas las gestiones que fueren necesarios para obtener la autorización y el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la Ley Ecuatoriana.- Firmado).- Robert Centwell, Vice-Presidente COLGATE-PALMOLIVE COMPANY .- Firmado).- Margaret A. Heintz, Notario Público.- (Aquí en inglés consta la legalización de la firma del Notario Margaret A. Hintz, por Norman Goodman, que posteriormente se encuentra traducida al español.- (Siguen las legalizaciones).-

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Nueva York.- El infrascripto Cónsul del Ecuador en Nueva York, Certifica que la firma y rúbrica del señor Norman Goodman, Oficial del Condado y Estado de New York U.S.A., son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos.- Nueva York, a veinte de Junio de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Elba

González, Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número - 4225.- Quito, a veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y siete.- Certifico que la firma precedente de Elba González, Cónsul del Ecuador en Nueva York, es auténtica.- Firmado).- Ramón Valdez Pallén, Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- (Aquí hay un sello).-

PETICION AL SEÑOR JUEZ.- C O P I A :- SEÑOR JUEZ QUINTO PRO



J. Vicente Tzoya J.
NOTARIA 2a.

VINCIAL DE PICHINCHA.-Presento a usted entre fojas útiles
el poder conferido por la Compañía COLGATE-PALMOLIVE COMPA
NY, a fin de que se sirva disponer la traducción del Inglés
al Español del acto notarial y la legalización constantes
en dicho documento, para lo cual designo perito el señor
Nélson Yáñez, conocedor de ambos idiomas, a quien se servi-
rá señalar día y hora para posesionarse y un breve término
para presentar su informe.-En cuanto sea presentado se dig-
nará aprobarlo y devolverme originales.- Recibiré notifi-
caciones en la Avenida Diez de Agosto seiscientos cuarenta
y seis.- Quito.- Firmado).- Dr. René Bustamante Muñoz, Ma-
trícula número cinco del Colegio de Abogados de Quito.-
Firmado).- Santiago Bustamante Luna.- Apoderado.- Presenta-
da hoy día lunes veinticinco de Julio de mil novecientos
setenta y siete a las nueve y treinta de la mañana.- Certi-
fico.- Firmado).- El Secretario, Alcides A. Redín G.-JUZGA-
DO QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a veinticinco -
de Julio de mil novecientos setenta y siete a las 10:30 a.m.
Para la traducción solicitada en el escrito que antecede,
nómbrese perito traductor al señor Nélson Yáñez, quien se -
posesionará hoy día a partir de las dos de la tarde, debien-
do notificársele en la Oficina Avenida Diez de Agosto seis-
cientos cuarenta y seis y se le concede el término de dos -
días para presentar su informe.- Firmado).- El Juez.- Dr.
Nélson Almeida G.- Proveyó y firmó el decreto que antecede
el señor doctor Nélson Almeida, Juez Quinto Provincial de
Pichincha, en Quito, a veinticinco de Julio de mil novecien-
tos setenta y siete a las diez y treinta de la mañana.-

1 Certifico.- El Secretario, firmado).- Alcides A. Redín G.-

2 En Quito, a veinticinco de Julio de mil novecientos setenta

3 y siete, a las once y treinta de la mañana notifiqué el es-

4 crito y decreto que anteceden al señor Nélsón Yáñez, en su

5 persona y firma.- Certifico.- Firmado).- Nélsón Yáñez.- El

6 Secretario, firmado).- Alcides A. Redín G.- En Quito, a

7 veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y siete, a

8 las tres de la tarde, ante el doctor Nélsón Almeida, Juez

9 Quinto Provincial de Pichincha y el infrascrito Secretario,

10 comparece el señor Nélsón Yáñez, a quien se le recibe jura-

11 mento en debida y legal forma, previas las advertencias y

12 prevenciones que ordena la ley e impuesto del cargo que se

13 le ha confiado, ofrece desempeñarlo fiel y legalmente.- Lei-

14 da que le fue la presente acta, se ratifica y firma con el

15 señor Juez y Secretario que certifica.-El Juez.- Firmado).-

16 Dr. Nélsón Almeida.- El compareciente.- Firmado).- Nélsón

17 Yáñez.- El Secretario, firmado).- Alcides A. Redín G.-

18 T R A D U C C I O N :- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL

19 DE PICHINCHA.-Nélsón Yáñez, habiendo sido nombrado por usted

20 perito para traducir del Inglés al Español, el acto nota-

21 rial y la legalización constantes en el poder conferido por

22 COLGATE-PALMOLIVE COMPANY a nombre de los señores Jairo

23 Sánchez Riascos y/o Santiago Bustamante Luna, presento a

24 usted el siguiente informe en el cual consta la traducción

25 fiel y exacta del acto notarial y la legalización antedi-

26 cha.- A C T O N O T A R I A L :- " Firmado y sellado en-

27 te mí, hoy día diez y siete de Junio de mil novecientos se-

28 tenta y siete.- Firmado).- Margaret A. Hintz.- Notario Pú-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

blico.- MARGARET A. HINTZ; NOTARIO PUBLICO, ESTADO DE NUEVA
YORK.-No. 41-1805360; calificado en el Condado de Queens;
Certf. presentado en el Condado de Nueva York; el término
vence el treinta de marzo de mil novecientos setenta y nue-
ve".- Hay un sello que dice: " Margaret A. Hintz, Notario
Público, Estado de Nueva York".- L E G A L I Z A C I O N : -
" Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, A SABER.-
Número 77651.- Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado
y de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para
el Condado de Nueva York, Corte de Registro que tiene por
ley un sello, CERTIFICO POR EL PRESENTE, de conformidad con
la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Margaret A.
Hintz, cuya firma consta en el documento anexo, era, al mo-
mento de extender la misma, Notario Público en y para el
Estado de Nueva York, debidamente nombrado, jurementado y
capacitado para actuar como tal, que de conformidad con la
Ley se ha presentado en esta Corte un certificado de su ca-
rácter oficial junto con su firma autógrafa; que el momen-
to de extender el certificado mencionado tenía la autoriza-
ción para hacerlo; que conozco bien la caligrafía de dicho
NOTARIO PUBLICO o he comparado su firma presentada en esta
Corte con la que consta en el instrumento anexo y creo en
verdad que esta es auténtica.- EN FE DE LO CUAL, confiero
el presente con mi firma y sello oficial el día de hoy vein-
te de Junio de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).-
Norman Goodman, Secretario del Condado y de la Corte Supre-
ma del Condado de Nueva York".- Siguen en el documento las
legalizaciones que se encuentran en idioma Español.-Es cuan-

1 to puedo informar a usted con el juramento que tengo pres-
2 tado.- Firmado).- Néelson Yánez.- Perito.- Presentado hoy
3 día miércoles veintisiete de Julio de mil novecientos se-
4 tenta y siete a las nueve y treinta de la mañana.-Certifi-
5 co.-El Secretario, Alcides A. Redín G.- JUZGADO QUINTO PRO-
6 VINCIAL DE PICHINCHA.-Quito, a veintisiete de Julio de mil
7 novecientos setenta y siete a las tres y treinta de la tar-
8 de.- V I S T O S :- Por presentada la traducción ordenada
9 y por hallarla ceñida a las disposiciones legales y a pati-
10 ción de la parte interesada, este Juzgado, ADMINISTRANDO
11 JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
12 LEY, aprueba el informe precedente en que consta la tra-
13 ducción antedicha.- Notifíquese y devuélvase.- Firmado).-
14 El Juez.- Dr. Néelson Almeida.- Proveyó y firmó la sentencia
15 que antecede el señor doctor Néelson Almeida, Juez Quinto -
16 Provincial de Pichincha, en Quito, a veintisiete de Julio
17 de mil novecientos setenta y siete a las tres y treinta de
18 la tarde.- Certifico.- El Secretario, firmado).- Alcides -
19 A. Redín G.- En Quito, a veintisiete de Julio de mil nove-
20 cientos setenta y siete a las cuatro y treinta de la tarde,
21 notifiqué la sentencia que antecede al señor Licenciado San-
22 tiago Bustamante Luna en su persona y autorizó firme el tes-
23 tigo.- Certifico.- El Secretario, Alcides A. Redín G.- Fir-
24 mado).- Testigo, Firma Ilegible.- R A Z O N D E P R O -
25 T O C O L I Z A C I O N .- A solicitud del señor doctor Re-
26 né Bustamante Muñoz, protocolizo en mi Registro de escritu-
27 ras públicas y en esta fecha, el poder que antecede, en seis
28 fojas útiles, inclusive la presente.- Quito, Agosto quince

16
000 y 7/10



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 de mil novecientos setenta y seis.- El Notario, firmado).
2 Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- Es fiel y
3 PRIMERA COPIA de la protocolización transcrita; en fe de -
4 ello, confiero la presente en Quito, a quince de Agosto -
5 de mil novecientos setenta y siete.- El Notario, firmado).
6 Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello)".- Hasta a-
7 quí la minuta con sus documentos habilitantes que queda e-
8 levada a escritura pública con todo su valor legal.- Y lei-
9 da que ha sido esta escritura íntegramente a los compare-
10 cientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
11 en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe: así como de -
12 que el señor Jairo Sánchez, firma esta escritura como Tes-
13 tigo de Honor.- Firmado).- Roque Bustamante.- Firmado).- S.
14 Bustamante.- Firmado).- Gonzalo Baca.- Firmado).- R. Busta-
15 mante M.- Firmado).- Jairo Sánchez, TESTIGO DE HONOR.- Fir-
16 mado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- P O D E R E S :-
17 C O P I A :- A).- PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN
18 JOSE VILASECA VALLS.- A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ROQUE BUSTA-
19 MANTE CARDENAS.- (CUANTIA INDETERMINADA).- En la ciudad
20 de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Repúbli-
21 ca del Ecuador, el día dos de Septiembre de mil novecientos
22 setenta y siete, ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Abo-
23 gado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparece el -
24 señor JUAN JOSE VILASECA VALLS, casado, empresario indus-
25 trial, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciu-
26 dad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer-
27 lo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de es-
28 ta escritura de poder especial, a la que procede por sus -

1 propios derechos y con amplia y entera libertad, para su -
2 otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente.
3 te.- P O D E R :- C O M P A R E C I E N T E :- Señor Juan
4 José Vilaseca Valls, ecuatoriano, mayor de edad, casado, -
5 empresario industrial, domiciliado en Guayaquil, por sus -
6 propios derechos.- P O D E R E S P E C I A L.- El compareciente o po-
7 derdante dice: que confiere poder especial, tan amplio y -
8 suficiente como en derecho se requiera al señor doctor Ro-
9 que Bustamante Cárdenas para que obrando en nombre y repre-
10 sentación del compareciente ejecute los siguientes actos:
11 U N O .- Realice todos los actos y firme todos los documen-
12 tos que fueren necesarios para la constitución de una So-
13 ciedad Anónima con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo -
14 capital será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10.000.000,00)
15 y cuyo objeto principal será la fabricación, importación,
16 distribución y venta de artículos de tocador o cosméticos,
17 incluyendo especialmente cremas dentales, jabones, cham-
18 pús, desodorantes para uso humano y ambientales; lavapla-
19 tos líquidos y, en general, limpiadores líquidos y en pol-
20 vo para uso en la limpieza del hogar, de artículos sanita-
21 rios y de artículos domésticos en general; gasas, vendas,
22 esparadrapos, botellas, biberones, pañales y alimentos pa-
23 ra niños, productos alimenticios empacados o al granel, -
24 productos higiénicos en general, y artículos deportivos.-
25 El nombre previsto para esta sociedad es el de COLGATE-PAL-
26 MOLIVE DEL ECUADOR S.A.; sin embargo el mandatario queda -
27 autorizado para convenir en cualquier otro nombre así como
28 para convenir en las demás estipulaciones del contrato so-

100
diez y siete



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 cial.- D O S .- Suscriba en nombre y representación del -
2 poderdante, acciones de la Compañía COLGATE-PALMOLIVE DEL
3 ECUADOR S.A., hasta por un valor de DOS MILLONES DE SUCRES
4 (S/. 2'000.000,00) pague total o parcialmente el valor -
5 de las acciones suscritas, y realice todos los demás actos
6 que fueren necesarios para el cumplimiento de su mandato.-
7 T R E S .- Represente al poderdante y vote a su nombre y en
8 su representación en las Juntas Generales de Accionistas
9 de la Compañía que constituirá en uso de este mandato.- -
10 C U A T R O .- Se faculta al mandatario para que delegue -
11 este poder y sustituya su mandato, total o parcialmente, -
12 a favor de una o más personas.- El señor Notario se digna-
13 rá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez -
14 de este poder.- Firmado).- Dr. R. Bustamante M.- RENE BUS-
15 TAMANTE MUÑOZ.- Abogado.- Matrícula número cinco del Cole-
16 gio de Abogados de Quito.- El otorgante se ratifica en el
17 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo eleva-
18 do a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
19 queda agregado a esta escritura el recibo de pago del im-
20 puesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y -
21 Dolores Sucre de Guayaquil.- La cuantía, por su naturaleza,
22 es indeterminada.- Leída esta escritura, de principio a -
23 fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, quien -
24 la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.-
25 Firmado).- Juan José Vilaseca.- CC. N. 0900720277.- C.T.
26 No. 000889.- Firmado).- Thelmo R. Torres C.- POR DIEZ SUCRES.-
27 COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD ".- Colecturía.- Recibí de
28 Juan José Vilaseca Valls, la suma de diez sucres, por con-

cepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Dos por mil adicional a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantía de: Indeterminada.- Guayaquil, Septiembre cinco de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Firma Ilegible del Colector.- Notaría Novena.- Orden número: ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y tres.- (Hay un sello).- Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER testimonio que sello y firmo en Guayaquil el cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Dr. Thelmo R. Torres, Notario.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- PODER ESPECIAL.- INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A. (IJESA).- A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores Juan José Vilaseca Valls, e Ignacio Moggia Tomala, a nombre y en representación en sus calidades de Presidente y Gerente General de Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), respectivamente, debidamente autorizados; ambos comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, empresarios industriales, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de poder especial, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.- P O -

000 18
diciembre



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

DER .- COM P A R E C I E N T E S :- Señores Juan Jose -
Vileseca Valls e Ignacio Moggia Tomalá, en sus respectivas
calidades de Presidente y Gerente General de Industrial Ja-
bonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), obrando en nombre y re-
presentación de esta Compañía ecuatoriana, domiciliada en
Guayaquil, y debidamente autorizados por el Directorio, co-
mo consta de los nombramientos inscritos y de las actas que
se acompañan como documentos habilitantes, ambos ecuatoria-
nos, mayores de edad, casados, empresarios industriales,
domiciliados en Guayaquil.- P O D E R E S P E C I A L .-
Los comparecientes aquí nombrados en las indicadas calida-
des confieren poder especial, tan amplio y suficiente como
en derecho se requiera al señor doctor Roque Bustamante Cár-
denas para que obrando en nombre y representación de Indus-
trial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA) haga lo siguien-
te.- U N O .- Realice todos los actos y firme todos los do-
cumentos que fueren necesarios para la constitución de una
Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo
capital será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000,00)
y cuyo objeto principal será la fabricación, importación,
distribución y venta de artículos de tocador o cosméticos,
incluyendo especialmente cremas dentales, jabones, champús,
desodorantes para uso humano y ambientales; lavaplatos lí-
quidos y, en general, limpiadores líquidos y en polvo pa-
ra uso en la limpieza del hogar, de artículos sanitarios y
de artículos domésticos en general; gasas, vendas, espara-
drapos, boetallas, biberones, pañales y alimentos para ni-
ños, productos alimenticios empacados o al granel, produc-

1 tos higiénicos en general, y artículos deportivos.- El nom
2 bre previsto para esta sociedad es el de COLGATE-PALMOLIVE
3 DEL ECUADOR S.A.; sin embargo el mandatario queda autoriza-
4 do para convenir en cualquier otro nombre así como para -
5 convenir en las demás estipulaciones del contrato social.-
6 D O S .- Suscriba en nombre y representación de Industrial
7 Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA) acciones de la Compañía
8 COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A. hasta por un valor de -
9 CUATROCIENTOS MIL SUQUES (S/. 400.000,00), pague total
10 o parcialmente el valor de las acciones suscritas, y rea-
11 lice todos los demás actos que fueren necesarios para el -
12 cumplimiento de su mandato.- T R E S .- Represente a Indus-
13 trial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA) y vote a su nom-
14 bre y en su representación en las Juntas Generales de Ac-
15 cionistas de la Compañía que constituirá en uso de este -
16 mandato.- C U A T R O .- Se faculta al mandatario para que
17 delegue este poder y sustituya su mandato, total o parcial-
18 mente, a favor de una o más personas.- El señor Notario se
19 dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena va-
20 lidéz de este poder.- Firmado/.- R. Bustamante M.- DOCTOR
21 RENE BUSTAMANTE MUÑOZ.- Abogado.- Matrícula número cinco
22 del Colegio de Abogados de Quito.- Los otorgantes se rati-
23 fican en el contenido íntegro del presente instrumento, -
24 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus -
25 efectos legales.- Quedan agregados a esta escritura: los -
26 nombramientos y las actas que se mencionan en la minuta,
27 y el recibo de pago del impuesto a favor de los Colegios -
28 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de Guayaquil.- La



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Leída esta
2 escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta
3 voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en
4 unidad de acto, conmigo.- Doy fe.- Firmado).- Juan José -
5 Vilaseca.- C. C. N. 0900720277.- C. T. No. 000889.- Firma-
6 do).- Ignacio Moggia T.- C.C. No. 0900720269.- Cédula Tri-
7 butaria No. 003662.- Registro Único de Contribuyentes Núme-
8 ro 0990023913001.- Firmado).- Thelmo R. Torres C.- N O M
9 B R A M I E N T O S :- INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A.
10 T.J.E.S.A.- Capital pagado: cinco millones de sucres.- Gua-
11 yaquil-Ecuador.- Al final de la Avenida Cuba, frente a la
12 Ciudadela Nueve de Octubre.- Cable IJESA.- Apartado cuatro
13 mil trescientos sesenta y seis.- Teléfonos: tres cuatro dos
14 tres tres cinco - tres cuatro dos tres uno seis- Tres cua-
15 tro dos tres cero cuatro.- Tres cuatro tres ocho ocho nue-
16 ve.- Tres cuatro tres siete nueve siete.- Julio cuatro de -
17 mil novecientos setenta y siete.- Señor Juan José Vilaseca
18 Valls.- Ciudad.- Muy señor mío: Tengo el agrado de comuni-
19 carle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas -
20 de Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), celebra-
21 da en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted PRESI-
22 DENTE de la Compañía por el plazo de dos años contados a -
23 partir de hoy.- Según el Estatuto de la Sociedad, reforma-
24 do y codificado mediante escritura pública otorgada ante -
25 el Notario de este Cantón doctor Thelmo Torres Crespo el -
26 siete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco e inscri-
27 ta en el Registro Mercantil el diez y ocho de Junio de mil
28 novecientos setenta y cinco, a usted le corresponde ejercer

1 individualmente, o en asocio con el Gerente General, la re-
2 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
3 ñía.- Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma con-
4 junta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya
5 cuantía sea mayor de dos millones de sucres, y necesitará
6 autorización del Directorio para adquirir o enajenar bie-
7 nes raíces de cualquier valor o para intervenir en actos -
8 o contratos cuya cuantía sea mayor de cinco millones de -
9 sucres.- Al comunicar a usted todo lo dicho le deseo éxito
10 en el ejercicio de sus funciones.- Muy atentamente.- Por
11 INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A.- Firmado).- Ignacio -
12 Moggia T.- IGNACIO MOGGIA TOMALA.- Gerente General.- Acep-
13 to el nombramiento que antecede, tomo posesión del cargo -
14 y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Julio cuatro de
15 mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Juan José Vi-
16 laseca.- JUAN JOSE VILASECA VALLS.- C E R T I F I C O :-
17 Que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de
18 fojas quince mil seiscientos tres a quince mil seiscientos
19 cuatro, Número tres mil cuatrocientos cinco del Registro -
20 Mercantil y anotado bajo el número diez y nueve mil tres-
21 cientos cincuenta y siete del Repertorio.- Guayaquil, on-
22 ce de Julio de mil novecientos setenta y siete.- El Regis-
23 trador Mercantil.- Héctor M. Alcívar A.- Abogado Héctor -
24 Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón -
25 Guayaquil.- Hay un sello).- INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIA
26 NA ECUATORIANA S.A. I.J.E.S.A.- Capital Pagado: cinco mi-
27 llones de sucres.- Guayaquil-Ecuador.-Al finel de la Ave-
28 nida Cuba, frente a la Ciudadela Nueve de Octubre.- Cable:



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 IJESA.- Apartado cuatro tres seis seis.- Teléfonos: cuatro
2 dos tres cinco.- Cuatro dos tres cero cuatro-Cuatro tres
3 ocho ocho nueve.- Cuatro tres siete nueve siete.- Julio -
4 cuatro de mil novecientos setenta y siete.- Señor Ignacio
5 Moggia Tomalá.-Ciudad.- Muy señor mío: Cúpleme hacerle co-
6 nocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas -
7 de Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), celebra-
8 da en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted GEREN-
9 TE GENERAL de la Compañía por el plazo de dos años contados
10 a partir de hoy.- Según el Estatuto de la Sociedad, refor-
11 mado y codificado mediante escritura pública otorgada ante
12 el Notario de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, el
13 siete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco e inscrita
14 en el Registro Mercantil el diez y ocho de Junio del mismo
15 año, a usted le corresponde ejercer individualmente, o en
16 asocio con el Presidente, la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la Compañía.- Sin embargo, intervendrá
18 necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo
19 acto o contrato cuya cuantía sea mayor de dos millones de
20 sucres, y necesitará autorización del Directorio para ad-
21 quirir o enajenar raíces de cualquier valor o para inter-
22 venir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de cinco
23 millones de sucres.- Al comunicar a usted todo lo dicho le
24 deseo éxito en el ejercicio de sus funciones.- Muy atenta-
25 mente.- P. INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A.- Firmado).-
26 Juan José Vilaseca.- JUAN JOSE VILASECA VALLS.- PRESIDENTE.-
27 Acepto el nombramiento que antecede, tomo posesión del car-
28 go y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Julio cuatro

1 de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Ignacio -
2 Moggia T.- IGNACIO MOGGIA TOMALA.- C E R T I F I C O :-
3 que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de
4 fojas quince mil seiscientos cinco a quince mil seiscien-
5 tos seis.- Número tres mil cuatrocientos seis del Registro
6 Mercantil y anotado bajo el número diez y nueve mil tres-
7 cientos cincuenta y ocho del Repertorio.- Guayaquil, once
8 de Julio de mil novecientos setenta y siete.- El Registra-
9 dor Mercantil.- Firmado).- Héctor M. Alcívar A.- Abogado.-
10 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL
11 CANTON GUAYAQUIL.- (Hay un sello).- ACTA DE LA SESION
12 DE DIRECTORIO DE INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A.
13 (IJESA), CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
14 SETENTA Y SIETE.- En Guayaquil, a los seis días del mes de
15 Junio de mil novecientos setenta y siete, a las seis p.m.
16 en el local de la Compañía ubicado en la calle Chile número
17 tres mil quinientos dos se reunieron en sesión los vocales
18 del Directorio de Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. -
19 (IJESA) señores Juan José Vilaseca Valls, Presidente de
20 la Compañía y del Directorio, María Isabel Vilaseca de Ma-
21 yo, doctor Orlando Alcívar Santos, Economista César Robali-
22 no Gonzaga, Ingeniero Attilio Cástano Aguirre, Economista
23 Luis Carrera del Río e Ignacio Moggia Tomalá, Gerente Ge-
24 neral de la Compañía y Secretario del Directorio.- Se deja
25 constancia de que no ha sido necesario efectuar convocato-
26 ria previa por cuanto los asistentes representan la totali-
27 dad de los miembros del Directorio y están unánimemente de
28 acuerdo con el punto constante en el Orden del Día que se



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 copie:- " P U N T O U N I C O :- Autorización al Presi-
2 dente y al Gerente General de la Compañía para que suscri-
3 ban acciones de la Compañía Colgate-Palmolive del Ecuador
4 S.A. (ECUACOLGATE)".- Una vez que el Secretario de acuer-
5 do con los datos constantes en los archivos de la Compañía
6 elaboró la lista de asistentes a la sesión y comprobó que
7 a la misma habían concurrido la totalidad de los Vocales -
8 del Directorio, el Presidente declara instalada la reunión
9 y poner en conocimiento de la Sala el único punto constan-
10 te en el Orden del Día, cuál es el que ya se ha dicho,
11 y expresa que como los señores Directores conocen cual es
12 el motivo de la reunión, debe entregarse a resolver el ú-
13 nico punto que causa la misma, pronunciándose él por la -
14 conveniencia de que INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA S.A.
15 (IJESA) forme parte como socio de la Compañía Colgate-Pal-
16 molive del Ecuador S.A. (ECUACOLGATE).- Los dicho por el
17 señor Juan José Vilaseca merece el apoyo del doctor Orlan-
18 do Alcívar Santos y la Sala se pronuncia por unanimidad en
19 el sentido de que Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. -
20 (IJESA) sea socia fundadora de la empresa Colgate-Palmoli-
21 ve del Ecuador S.A. (ECUACOLGATE) suscribiendo cuarenta
22 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada -
23 una, es decir cuatrocientos mil sucres.- El objeto social
24 de la nueva Compañía será la fabricación, importación, dis-
25 tribución y venta de artículos de tocador o cosméticos, in-
26 cluyendo especialmente creas dentales, jabones, champús,
27 desodorantes para uso humano y ambientales; lavaplatos lí-
28 quidos y, en general limpiadores líquidos y en polvo para

1 su uso en la limpieza del hogar, de artículos sanitarios y
2 de artículos domésticos en general: gasas, vendas, espa-
3 radrepos, botellas, biberones, pañales y alimentos para -
4 niños, productos alimenticios empacados o al granel, pro-
5 ductos higiénicos en general y artículos deportivos.- Por
6 tanto, se autoriza al Presidente y al Gerente General de -
7 la Compañía para otorgar la correspondiente escritura pú-
8 blica de fundación, suscribir las acciones correspondien-
9 tes y pagarlas en la forma que estimen conveniente, que-
10 dando facultados para hacerlo mediante poder que podrán -
11 conferir al doctor Roque Bustamante Cárdenas.- El Presi-
12 dente manifiesta que como ha sido cumplido el objeto de la
13 reunión debe concederse un receso para proceder a redactar
14 la presente Acta, la cuál también es aprobado por los con-
15 currentes.- Reinstalada la sesión luego de veinte minutos,
16 se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por una-
17 nimidad con lo que termina la reunión a las seis y cuaren-
18 ta p.m.- Para constancia de todo lo dicho firman en unidad
19 de acto todos los asistentes y entre ellos el Presidente -
20 y el Gerente General - Secretario que certifica.- Firmado).-
21 Juan Vilaseca, Presidente.- Firmado).- Dr. Orlando Alcivar
22 Santos.- Firmado).- María Isabel Vilaseca de Mayo.- Firma-
23 do).- Economista César Robalino G.- Firmado).- Ing. Attilio
24 Cástano A.- Firmado).- Economista Luis Carrera.- Firmado).-
25 Ignacio Moggia T., Gerente General - Secretario.- Es fiel
26 copia de su original.- Para otorgar esta Certificación me
27 remito al archivo de Actas de Directorio que está a mi -
28 cargo.- Firmado).- Ignacio Moggia T.- IGNACIO MOGGIA TOMA



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 LA.- Gerente General - Secretario.- Por Diez Sucres.- " 00-
2 LEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD "- Colecturía.- Recibi de In-
3 dustriel Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA), la suma de
4 Diez Sucres, por concepto del impuesto a favor de los Co-
5 legios Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Dos por mil edicio-
6 nal a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantía
7 de Indeterminada.- Guayaquil, Septiembre cinco de mil no-
8 vecientos setenta y siete.- Firmado).- Firma Illegible del
9 Colector.- Notaría Novena.- Orden número: ciento setenta
10 y cinco mil trescientos noventa y dos.- (Hay un sello).-
11 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER TES-
12 TIMONIO que sello y firmo en Guayaquil, el cinco de Septiem-
13 bre de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Thel-
14 mo R. Torres.- Notario.- (Aquí hay un sello).- COMPROBAN-
15 TE DE DEPOSITO PARA " INTEGRACION DE CAPITAL "- C O P I A :-
16 Quito, Septiembre seis de mil novecientos setenta y siete.-
17 Señor Superintendente de Compañías.- Ciudad.- Señor Supe-
18 rintendente.- Por medio de la presente, informamos a usted,
19 que en el CITIBANK N.A., de esta ciudad, se han depositado
20 en la cuenta de Integración de Capital a nombre de COLGA-
21 TE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A., la cantidad de DOS MILLONES
22 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00), fondos que per-
23 manecerán bloqueados para los fines pertinentes.- DETALLE
24 DE DEPOSITARIOS:-
25 INDUSTRIAL JABONERA ECUATORIANA
26 S.A. (IJESA).- S/. 100.000,00
27 COLGATE-PALMOLIVE COMPANY .- " .1'225.000,00
28 P A S A N :- S/.1'325.000,00

V I E N E N :- s/. 1'325.000,00

Gonzalo Baca Moscoso.- " . 600.000,00

Juan José Vilaseca.- " . 500.000,00

René Bustamante Muñoz.- " . 75.000,00

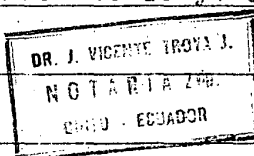
T O T A L :- S/. 2'500.000,00

Atentamente.- Firmado).- Cecilia de Ponce.- Gerente Auxi-
liar.-

Se otorgó ante mí: y en fe de ello,
confiero esta SEGUNDA copia en Quito, a seis de Septiem-
bre de mil novecientos setenta y siete.-

El Notario,

[Signature]
Dr. J. Vicente Troya J.-



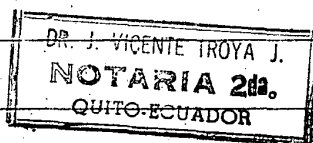
RAZÓN:-

Al margen de la matriz de la presente escritura, to-
mé nota de lo ordenado por el señor Superintendente de -
Compañías en el Artículo segundo de su Resolución No. 6753,
de esta fecha.-

Quito, Octubre 13 de 1.977.-

El Notario,

[Signature]
Dr. J. Vicente Troya J.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número Seis mil

3000 2
veinte y 7

1 setecientos cincuenta y tres del Señor Superintendente de Com-
2 pañas del Ecuador de 13 de Octubre de 1.977, bajo el número
3 156 del Registro Industrial tomo 9.- Queda archivada la segun-
4 da copia certificada de la escritura de Constitución de la
5 Compañía " COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A." Celebrada el 6
6 de Setiembre de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Vi-
7 cente Troya.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
8 tercero de la citada ⁿesolución, de conformidad a lo estable-
9 cido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en
10 el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se
11 anotó en el Repertorio bajo el número 15659.- Quito, a veinte
12 y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- EL
13 REGISTRADOR ENCARGADO.-

REGISTRO MERCANTIL

CARLOS GALVEZ V.
Firma Autorizada